REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I Ó N

RESOLUCIÓN No 4528 **DE 2026**

"POR EL CUAL POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SA-027-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y SOPORTE INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE VIGENCIA 2026".

El Secretario General y Jefe de Gabinete Departamental (E) del Departamento de Sucre, amparado en el Decreto No. 0570 de fecha 01 de octubre del 2021, por el cual "se delegan funciones en materia contractual y de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Departamento de Sucre.

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que el Departamento de Sucre, requiere adelantar el proceso de selección por el cual se pretende celebrar un contrato para el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y SOPORTE INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE VIGENCIA 2026", en aras de atender la necesidad descrita que dio inicio a la etapa precontractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que según los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA, esta se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad a lo establecido por el literal a del inciso b del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el Estatuto de Contratación y se dictan otras disposiciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I Ó N

RESOLUCIÓN No 4528 **DE 2026**

"POR EL CUAL POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SA-027-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y SOPORTE INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE VIGENCIA 2026".

Que el Departamento de Sucre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, según lo señalado en las normas vigentes formuló el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin.

Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó el día 23 de septiembre de 2026, el Análisis del Sector, Estudios Previos, Aviso de Convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones, en el Portal Único de Contratación https://www.colomniacompra.gov.co/secop-ii, para que posibles oferentes y/o interesados presentaran observaciones y/o sugerencias.

Que la entidad de acuerdo con el análisis técnico y económico determinó que el valor del presupuesto oficial , que teniendo en cuenta que el proceso se llevo a cabo por lotes , presupuestos se discriminan de la siguiente forma:

Valor Estimado **Lote 1: Secretaría de Educación determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato es de: SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 679.836.139,50)** IVA incluido. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, cuyo presupuesto se detalla El análisis del sector.

Valor **Estimado Lote 2: El valor de la contratación es la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 387.301.739,00)**, Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, cuyo presupuesto se detalla El análisis del sector.

Que para el presente proceso el Departamento de Sucre según se expuso en los documentos del proceso se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Subsecretario de Gestión Financiera:

No. CDP	No. CDP	VALOR CDP	VALOR A TOMAR
Lote 1	866 de 2026	$679.836.139,50	$679.836.139,50
Lote 2	169 de 2026	$419.400.995,00	$387.301.739,00

Que dentro del término de traslado del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo por parte de los interesados, las cuales fueron respondidas por la Entidad y publicadas en la plataforma Secop II.

Que dentro del proyecto de pliego de condiciones y en el aviso de convocatoria se estableció que, de conformidad con la normativa legal vigente, el Lote 2 de la presente contratación es susceptible de limitarse exclusivamente a MiPymes en razón a su cuantía, mientras que el

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I Ó N

RESOLUCIÓN No 1528 DE 2026

"POR EL CUAL POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SA-027-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y SOPORTE INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE VIGENCIA 2026".

Lote 1 no se encuentra sujeto a dicha limitación debido a que el valor estimado de su presupuesto supera los topes legales establecidos para el efecto

Que dentro del plazo legal otorgado se presentaron solicitudes para limitar la convocatoria al ámbito territorial por parte de dos (2) interesadas: ASESORÍAS Y COMERCIALIZADORA DE LA COSTA SAS (NIT 901227392-6) y BETTY LUZ GENECO MARTÍNEZ (C.C. 64.701.348), manifestando su intención en limitar la convocatoria a MiPymes domiciliadas en el municipio de Sincelejo, para el Lote 2 del presente proceso.

Que al realizar la revisión documental, la Entidad constató que ambas firmas cuentan con domicilio en el municipio de Sincelejo, Sucre, y cumplen con el número mínimo de por lo menos dos (2) solicitudes independientes exigidas por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021). Por consiguiente, al haberse configurado plenamente los presupuestos normativos de cuantía y pluralidad de manifestaciones, la Entidad limitará exclusivamente el Lote 2 a MiPymes con domicilio en el municipio de Sincelejo, mientras que el Lote 1 se mantendrá bajo la modalidad de convocatoria pública general.

Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del Portal Único de Contratación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-027-2026, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y SOPORTE INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE VIGENCIA 2026".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar la presente convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el cronograma establecido en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II dentro del proceso de la referencia.

ARTÍCULO TERCERO El presupuesto oficial previsto para la presente contratación discriminado por lotes de la siguiente manera: **LOTE 1:** la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($679.836.139,50); **LOTE 2:** la suma de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
G O B E R N A C I Ó N

RESOLUCIÓN No 1528 DE 2026

"POR EL CUAL POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SA-027-2026, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y SOPORTE INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE VIGENCIA 2026".

TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($387.301.739,00), amparados con cargo a los siguientes certificados: **LOTE 1**: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 866 del 6 de agosto del 2026. **LOTE 2:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169 del 23 de enero del 2026.

ARTÍCULO CUARTO: LIMITAR, el lote 2 de la presente convocatoria única y exclusivamente a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que tengan domicilio en el municipio de Sincelejo, departamento de SUCRE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. El Lote 1 se adelantará bajo la modalidad de convocatoria pública general sin limitación alguna

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación SECOP II, y téngase como lugar para consulta la página web https://www.colomniacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo, a los 06 OCT 2026

, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSWALDO RENE CAYCEDO ASSIA
SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE DEPARTAMENTAL (E)
Resolución N° 4401 de 2026

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	María Angélica Torres Flórez	Asesora de Despacho	
Proyectó	Andrea cardenas chadid	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			